

**DECRETO ALCALDICIO N° 002484**

**CHEPICA, 05 DIC 2017**

**Hoy se decretó lo que sigue :**

**CONSIDERANDO:**

- Que, las Municipalidades, entre otras funciones, pueden desarrollar acciones relacionadas con la asistencia social, en favor de los habitantes de la respectiva comuna.
- Que, es preocupación de la I. Municipalidad de Chépica ir en ayuda de las familias más vulnerables de esta comuna.
- El Memorándum No. 700/2017, del 27 de noviembre de 2017, mediante el cual el Director de Desarrollo Comunitario solicita la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio que más abajo se indica.
- El Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Habitabilidad – Chile Solidario 2017, que se adjunta.
- El Decreto Alcaldicio No. 1.398, de fecha 04 de julio de 2017, mediante el cual se establece orden de subrogancia para el cargo de Secretario Municipal.

**VISTOS:**

Lo consagrado en la Resolución N° 1.600 de 30 octubre del 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón; El Dictamen No. 15.700/2012, de la Contraloría General de la República, mediante la cual imparte instrucciones sobre registro de Decretos Alcaldicios; Lo consagrado en la letra c) del artículo 4°; inciso cuarto, del art. 12°, artículos 56° y letras I) y II) del artículo 63°, y las demás facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes, el **Convenio de Transferencia de Recursos, Proyecto Comunal Convocatoria 2017, Programa Habitabilidad 2017, modalidad de Convenio de Ejecución en 12 meses**”, suscrito entre la I. Municipalidad de Chépica y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O’Higgins.
- 2.- Será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario de Chépica, administrar y rendir oportunamente los recursos financieros materias de este convenio.
- 3.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio acompañando copia del respectivo convenio a la Dirección de Administración y Finanzas y a la DIDECO para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

“Por Orden de la Alcaldesa”  
(Decreto Alcaldicio No. 04, del 04.01.2017)



**KARINA ANGEL VIEDMA**  
Secretaria Municipal (s)  
Ministro de Fe

KAV/kav.

**Distribución:**

- c.c. DIDECO / c.c. D.A.F. / Archivo Oficina de Partes.



**FRANCISCO HIDALGO RADRIGAN**  
Administrador Municipal



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
PROGRAMA HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO  
2017, CON LA MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 02941

RANCAGUA, 10 NOV. 2017

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica, Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de pobreza extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N°235 de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; Ley 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el subsistema de protección integral a la infancia "Chile Crece Contigo" en la Ley N°20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias condicionadas para las familias de extrema pobreza y crea el Subsidio al empleo de la mujer; Decreto Supremo N°34 de 2012, del Ministerio de Desarrollo social que aprueba Reglamento de la Ley N°20.595; sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades" en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595; sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y promoción Social "Seguridades y Oportunidades" en el Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del artículo 4° de la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Extensión del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso da mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de protección Social.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de protección Social "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades" se ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, contemplando en Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e Integración social de las familias y personas, beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", en adelante también, "los Subsistemas" a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Que la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 5, aplicable al Programa ya individualizado, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

En el marco de los subsistemas de Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del Proyecto **"HABITABILIDAD 2017"**, en adelante el Programa, en la comuna de Chépica, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la **"Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, año 2017"**. Aprobadas por Resolución Exenta N° 276 del 17 de Abril de 2017 y modificadas por Resolución Exenta N° 788 del 10 de julio 2017 del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad", las cuales se entienden forman parte integral del presente convenio.



Ministerio de Desarrollo Social  
Subsecretaría de Servicios Sociales

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CONVENIO  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017  
"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 12  
MESES"

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE O HIGGINS

-Y-

MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

En Rancagua , a 28 de Agosto de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , RUT 60.104.000-k , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Claudia Alejandra Díaz Morales , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Almarza 399 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins , por una parte; y por la otra Municipalidad de Chépica , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.090.700-3 , representado (a) por Rebeca Cofre Calderon , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Calle Manuel Montt N°101 , comuna de Chepica , Región O Higgins , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA:OBJETO.



En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región O Higgins**, encomienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de **Chepica**, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

#### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.
2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el



Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en la Modalidad.
5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus viviendas.
7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
9. Subsanan las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.
10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.



### TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

### CUARTA: OBLIGACIONES.

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual



es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.  
Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

B. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones :

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.



2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.
6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC.
7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.
10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.



11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.
12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

#### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 9.520.000 ( nueve millones quinientos veinte mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el



ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarias dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

#### B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

- 1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- 2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos.



recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

- 3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

**OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**



En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar



adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

#### **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

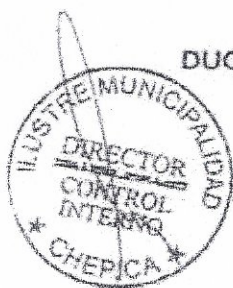
#### **DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

#### **UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-**

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

#### **DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-**



La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de O Higgins la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

#### DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región O Higgins, don (ña) Claudia Alejandra Diaz Morales, consta en Decreto 40 de martes 1 de abril de 2014, y la de don(ña) Rebeca Cofre Calderon, consta en Decreto Alcaldicio N°2370 de fecha martes 6 de diciembre de 2016

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

  
Rebeca Cofre Calderon  
ALCALDE

Municipalidad de Chépica

  
CLAUDIA ALEJANDRA DIAZ MORALES  
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE  
DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE O  
HIGGINS



13

EDUARDO ROJAS PINTO  
JEFE ADMINISTRATIVO  
SEREMI DE O'HIGGINS

COMERP/SRAMH

Distribución:

- Municipalidad
- Unidad de Administración y Finanzas SEREMI
- Unidad de Protección Social SEREMI
- Oficina de Partes

| REFRENDAR               |                     |
|-------------------------|---------------------|
| Item:                   | 21.81.05.24.03.22.1 |
| Monto                   | \$ 457.600.000      |
| Comprometido            | \$ 8.960.000        |
| Presupuesto Documentado | \$ 9.320.000        |
| Salvo sin Comprometido  | \$ 429.140.000      |
| Bº Presupuesto          |                     |

**TRAMITADO**  
14 NOV. 2017



Memo N° 700 /2017

**DE: RODRIGO SOTO PAVEZ**

**DIDECO**

**A : KARINA ANGEL V.**

**SECRETARIO MUNICIPAL (S) I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

**REF. LO QUE INDICA**

**FECHA:** Chépica, 27 de Noviembre de 2017.-

---

Junto con saludar cordialmente, solicito a usted Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio de Transferencias de Recursos Programa Habitabilidad año 2017.

Adjunto Convenio y Resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



**RODRIGO SOTO PAVEZ**

**DIDECO**